

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, informando que se radicó solicitud de medidas cautelares respecto del proceso radicado bajo N° 2017-00062, citándolo como Ejecutivo adelantado por el Banco Agrario S.A. y en contra del señor YEFERSON VALENCIA GUAZA. Se informa que, una vez revisado el libro radicator del Despacho, así como la base de datos de procesos archivados, se encontró que dicha partida corresponde a una ACCIÓN DE TUTELA que fuera interpuesta por el señor IVÁN VIÁFARA CAMPO, en contra de ALPINA S.A., sentencia del 14 de agosto de 2017, proceso que ya fue remitido al archivo central. Sírvase proveer.

La secretaria,



LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA	: AUTO INTERLOCUTORIO N° 007
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA: SIN IDENTIFICAR

VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y, una vez verificado el plenario correspondiente al radicado N° 2017-00062-00, se detalla que dicha partida corresponde al trámite de una acción constitucional – tutela, la cual ya fue remitida al archivo central (Caja N° 12 Tutelas), tal como se constata en el Tomo V. del Libro Radicador del Despacho, folios 118 y 119.

En razón a lo anterior, este Despacho se abstendrá de decretar la cautela solicitada, hasta tanto la activa suministre la información concordante con el proceso ejecutivo frente al cual se pretende el decreto de las medidas cautelares reseñadas en constancia que antecede.

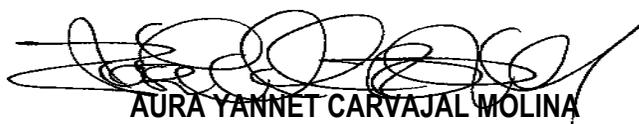
Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar allegada por el apoderado de la entidad demandante, atendiendo la inconsistencia previamente reseñada.

SEGUNDO: REQRIR al apoderado de la entidad ejecutante, a efectos de que suministre la información que permita identificar el proceso respecto del cual se pretende el decreto de las medidas solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ